

# EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ESCOLAR

## Autor

D. Juan López Martínez

Subdirector General de Ordenación Académica del  
Ministerio de Educación y Ciencia

## 1. Qué entendemos por Educación Física

El concepto actual de Educación Física va más allá del adiestramiento corporal, de la transmisión de hábitos, técnicas y usos corporales para el desarrollo optimizado de las capacidades físicas del hombre.

La Educación Física es, sobre todo, una acción educativa que atañe a toda la persona, no sólo a su cuerpo. Forma así parte del proceso educativo y debe orientarse hacia el desarrollo de las capacidades y habilidades instrumentales que perfeccionan y aumentan las posibilidades de movimiento, hacia la profundización en el conocimiento de la conducta motriz como organizador significativo del comportamiento humano, asumiendo actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y a la conducta motriz.

## 2. Objetivos de la Educación Física

En ese sentido, hay que considerar en la configuración del área aspectos disciplinares, psicológicos, sociológicos y pedagógicos, de tal modo que el alumno deberá:

1. Conocer y valorar su cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, y de relación con los demás recursos para organizar el tiempo libre
2. Adoptar hábitos de higiene, de alimentación, de posturas y de ejercicio físico manifestando una actitud responsable hacia su cuerpo y de respeto a los demás, relacionando estos hábitos con los efectos sobre la salud.

3. Regular y dosificar el esfuerzo, utilizando como criterio fundamental de valoración dicho esfuerzo y no el resultado obtenido.
4. Participar en juegos y actividades estableciendo relaciones equilibradas y constructivas con los demás, evitando la discriminación por características personales sexuales y sociales.
5. Utilizar los recursos expresivos del cuerpo y del movimiento para la comunicación de sensaciones, ideas y estados de ánimo, y comprender mensajes expresados de este modo.

Objetivos enmarcados en los siguientes principios de la Educación Física.

- De adecuación a la naturaleza

- De la individualización

- De solidaridad

- De globalidad

- De espontaneidad

- De experiencia práctica

- Axiológico: Valoración del trabajo bien ejecutado atendiendo a las posibilidades y limitaciones, respetando las diferentes capacidades motrices de los compañeros que comparten en las actividades desarrolladas.

Y esto exige una especialización, pues no podemos poner a nuestros alumnos en el grave riesgo de que esta formación la reciban de personas carentes de la competencia necesaria.

Competencia en educar, porque están en juego valores educativos y competencia en esta área específica porque está en juego la Salud. Por eso el Art. 93.2 del Proyecto de Ley Orgánica de Educación que el Gobierno ha enviado al Congreso de los Diputados. Textualmente dice lo siguiente:

«Las enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización correspondiente».

### 3. Perfil docente para la Educación Física

El perfil docente que necesitamos para el logro de los objetivos que acabamos de describir es un profesional que conjugue tres factores:

- Competencia metodológica basada en un conocimiento del contenido y de la didáctica.
- Capacidad de análisis que le permita una mejora basada en la acción docente contextualizada.
- Capacidad de interpretación de las conexiones entre la enseñanza con significados que trascienden los límites de aula.

En definitiva, la combinación de capacidades técnicas, prácticas y éticas que exige un modelo de escuela, alejada del academicismo, que pretende formar, como decía Julián Besteiro siendo responsable de la Institución Libre de Enseñanza, «**ciudadanos cultos, honrados y sanos**». Lo que hoy, traduciríamos así:

- Formar alumnos cultos, supone una concepción del currículum que va más allá de la yuxtaposición de materias, más allá de los contenidos puramente académicos, en las que los alumnos practican lo que estudian y adquieren competencias.
- Formar alumnos honrados, supone comprender que la escuela, además de instruir, debe educar en valores.
- Formar alumnos sanos, supone educar en hábitos saludables.

Y todo ello está relacionado, porque detrás de las formulaciones educativas existe siempre una cultura que define los medios y los fines en función de unos valores.

O, dicho de otro modo, son los valores, articulados en fines y medios, los que definen una cultura.

Pero los valores no son meras ideas, sino que los valores se articulan necesariamente en planteamientos cognitivos, actitudes o inclinaciones y opciones de voluntad que conllevan decisiones.

La educación en valores exige la congruencia entre planteamientos, actitudes y opciones.

Porque «los valores no se aprenden al dictado», sino desde ambientes congruentes que son «matrices de valores».

Sólo podemos decir que tenemos un valor cuando «forma parte de nuestra conducta».

### 4. Educación Física y Deporte Escolar

Estamos trabajando para establecer una relación convergente entre la Educación Física y el Deporte Escolar para educar en la práctica deportiva cotidiana del deporte para todos con significado en sí misma.

El Proyecto de Ley Orgánica de Educación establece en su artículo 17, entre los objetivos de la educación primaria, «Utilizar la **educación física y el deporte escolar como medios para favorecer el desarrollo personal y social**» y en su artículo 23, entre los objetivos de la educación secundaria obligatoria, «Afianzar los **hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte** para favorecer el desarrollo personal y social».

Y todo ello podrá hacerse a partir de los Programas Apertura de los Centros Escolares y de sus instalaciones deportivas a la comunidad social del barrio, combinando el carácter normativo con el lúdico, social y simbólico del deporte.

Porque la Educación Física escolar no está pensada para una especialización precoz o competitiva. Está pensada para el desarrollo personal y social, para educar en la utilización del tiempo libre y en el logro de hábitos saludables.

Porque «llegar lejos» en el Deporte, incluida la alta competición, no significa ni exige el tener que llegar pronto a la competitividad.

Se trata de educar para el tiempo libre, desde el principio de inclusión, lo que supone formación, salud y recreación. Este es el gran objetivo para el que deben coordinarse y converger la Educación Física y el Deporte Escolar, cada uno con sus correspondientes profesionales, debidamente titulados.

Pero unos y otros profesionales, profesores de Educación Física y Técnicos Deportivos, han de ser educadores y las actividades de unos y otros deben responder a una planificación integrada en un Proyecto Educativo de Centro, basado en los valores que sustentan dicho proyecto, valores para los que la Educación Física y el Deporte Escolar aportan una gran contribución de educación en el trabajo en equipo, en la solidaridad frente al individualismo, en el respeto al otro y en el apoyo a todos para lograr objetivos comunes; en definitiva, en objetivos y valores de equipo.

Todo ello, nos obliga a acabar con el hecho de que se pueda enseñar cualquier deporte sin tener ninguna titulación. Si bien es cierto que las federaciones deportivas regulan la dirección de equi-

pos deportivos, pero sólo en sus competiciones de carácter federado, no por ejemplo en las de carácter escolar.

En el deporte en edad escolar todo el mundo es consciente de la importancia educativa que debe tener, por la importancia del monitor/entrenador en la transmisión de valores y de su rol como ejemplo para los jugadores, por lo que no debería ser realizado ni dirigido por quienes carezcan de la preparación suficiente. Pues no deben olvidarse los planteamientos educativos que el deporte implica y que sólo se adquieren mediante un aprendizaje pedagógico, que poco tiene que ver con el lema «citius, altius, fortius», muy válido para las Olimpiadas, pero no siempre compatible con determinadas esferas del deporte y de la salud.

## 5. Ordenación de profesiones relacionadas con el ámbito de las actividades físicas, deportivas y recreativas.

No cabe duda de que era necesaria una ordenación de las profesiones relacionadas con las actividades físicas, deportivas y recreativas, que permitieran:

- Garantizar la salud y la seguridad de los ciudadanos en el normal desarrollo requerido por la práctica de las diferentes actividades físicas, deportivas y recreativas.
- Proporcionar un marco legal que haga posible la mejor integración de los profesionales en los servicios de carácter físico-deportivo, tanto en el ámbito público como privado, facilitando la corresponsabilidad en conseguir objetivos comunes y la mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen a la sociedad.
- Garantizar que los distintos profesionales, cualificados en distintos grados, cumplan los niveles de competencia necesarios para salvaguardar la protección de la salud, de acuerdo con sus niveles de formación y por lo tanto de responsabilidad.
- Asegurar la libre competencia en igualdad de oportunidades entre profesionales.

Ese es el objetivo que persigue el **Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, al establecer, por primera vez en una Ley de Educación, un Capítulo Específico (Capítulo VIII del Título I sobre «Enseñanzas Deportivas»)**.

Todo ello sin olvidar que la actividad física-deportiva ha estado durante mucho tiempo en manos del voluntarismo o de la semiprofesionalización

y que, sin embargo, actualmente está acreditado un espacio profesional específico con unos servicios claramente diferenciados atribuibles al sector de la Educación Física y la Actividad Física y el Deporte, de los cuales ya existen unos niveles formativos determinados, que permiten un **marco jurídico** que delimite las competencias y campos de actuación de cada uno de ellos, como ya el Consejo de Europa en su Carta de 1992, recomendaba al afirmar que «hacía falta reconocer como imprescindible un personal cualificado a todos los niveles de entrenamiento y gestión administrativa, técnica y de promoción». Y asimismo la Carta Europea del Deporte de 2001 ya hablaba de la necesidad de instructores, directores y animadores **cualificados** para la promoción y la práctica del deporte.

En todo caso no es menos cierto que la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, unida a la Ley 1/90 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo., supusieron un salto históricamente **cualitativo** en la regulación del marco jurídico en que se desenvuelve la práctica deportiva en el ámbito del Estado, así como el ejercicio profesional de los Licenciados en Educación Física, y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, para la Enseñanza Pública y para los Centros Privados por sucesivas Ordenes de 24 de julio de 1995 para Secundaria y Bachillerato y Orden de 23 de febrero de 1998 para impartir Educación Física de formación profesional específica.

Posteriormente el RD 1423/92, de 27 de noviembre, incorporó las Enseñanzas de Educación Física a la Universidad y habilitó a sus Licenciados para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional.

Del mismo modo que el RD 1670/93 de 24 de septiembre, estableció el título oficial de Licenciado en Ciencia de la Actividad Física y del Deporte y luego el RD 1954/94, de 30 de septiembre, **homologó** el título de Licenciado en Educación Física al de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

## 6. El Espacio Europeo de Educación Superior.

La Declaración de Bolonia (19 de junio de 1999) es un documento político que pretende encauzar de forma definitiva todo un proceso en el que se marcan unos objetivos y una fecha (año 2010) para el logro de los mismos. Esos objetivos son los siguientes:

- Adopción de un sistema de títulos fácilmente comprensibles y comparables a fin de promover la empleabilidad de los ciudadanos europeos y la competitividad del sistema de enseñanza su-



perior europeo a escala internacional, y la movilidad de los estudiantes y de los profesionales.

- Adopción de un sistema basado esencialmente en dos ciclos principales: grado y postgrado. Para acceder al segundo ciclo será preciso haber completado el primer ciclo de estudios, con una duración mínima de tres años. El título concedido al término del primer ciclo corresponderá a un nivel de cualificación apropiado para acceder al mercado de trabajo europeo. El segundo ciclo debería culminar con la obtención de un título final o doctorado.

- Puesta a punto de un sistema de créditos. Sistema de transferencia de créditos en Europa, ECTS, como medio apropiado para promover una mayor movilidad entre los estudiantes.

- Promoción de la movilidad mediante la eliminación de los obstáculos al ejercicio efectivo del derecho a la libre circulación, haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

- Para los estudiantes, en el acceso a las oportunidades de enseñanza y formación, así como a los servicios relacionados.

- Para los profesores, los investigadores y el personal administrativo, en el reconocimiento y la valoración de los periodos de investigación, enseñanza y formación en un contexto europeo.

- Promoción de la cooperación europea en materia de aseguramiento de la calidad con miras al desarrollo de criterios y metodologías comparables.

- Promoción de la necesaria dimensión europea en la enseñanza superior, especialmente por lo que respecta a la elaboración del programas de estudios, la cooperación interinstitucional, los programas de movilidad y los programas integrados de estudios, formación e investigación.

Todo ello, considerando:

- El aprendizaje a lo largo de la vida como un elemento esencial del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

- La importancia de aumentar el atractivo de la enseñanza superior europea, para los estudiantes tanto europeos como de otras partes del mundo, especialmente en la investigación que debería ser un factor determinante de la competitividad de Europa en el ámbito internacional.

En definitiva, la creación del Espacio Europeo de Educación Superior significa, desde el punto de vista académico:

- Impulsar a escala europea un alto nivel de convergencia de la educación superior en áreas temáticas

- Definir perfiles profesionales, resultados del aprendizaje y competencias deseables.

- Desarrollar e intercambiar información relativa al desarrollo de los currículos en las áreas seleccionadas y crear una estructura curricular modelo expresada por puntos de referencia para cada área, optimizando el reconocimiento y la integración europea de diplomas.

- Elaborar una metodología para analizar los elementos comunes, las áreas específicas y diversas y encontrar la forma de alcanzar consensos.

El Plan de formación de Maestros se plantea en los siguientes términos:

- Dos títulos:

\* Maestro de Educación Infantil

\* Maestro de Educación Primaria. Con itinerarios de especialización.

- Duración: cuatro años incluidos los itinerarios de especialización.

- Metodología: funcionalidad y practicidad. Se trata de **pasar del planteamiento conceptual, transmisivo y centrado en la enseñanza, a un planteamiento competencial, centrado en el aprendizaje.**

Hablar a los maestros de Educación Física de esta nueva orientación creo que constituye una buena noticia para el colectivo, pues es el reconocimiento de una de sus demandas históricas: el enfoque práctico de una educación física centrada en un aprendizaje basado en planteamientos competenciales.

